



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia Ant, cuatro (4) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Johnbany Pineda Torres
Demandado:	Departamento de Antioquia y Brilladora Esmeralda Ltda en Liquidación
Radicado:	05154 31 12 001 2018-00068 00
Asunto:	Tiene contestada la demanda y Cita Aud Art 77 CPLSS
Interlocutorio:	664

Habiéndose allegado la contestación a la demanda por el curador ad litem la demandada Brilladora Esmeralda Ltda en Liquidación y viendo que se ajusta a las disposiciones del artículo 31 del C.P.L.S.S, se tiene contestada en forma oportuna y actuará como representante de esta el abogado Yoni Mauricio Palacio Rodriguez, con T.P. No. 176.888 del C.S. de la J.

Ahora, advirtiendo esta agencia judicial, se encuentra integrado el contradictorio y vencidos los términos de traslado, procede a fijar fecha para realizar **la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **dieciocho (18) de febrero del dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00PM).**

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ